CONTRATO No.	**4357-2026**
CONTRATISTA	CONSORCIO REHABILITACIONES 2025, identificado con NIT 902059148-8, representado legalmente por el señor GUILLERMO SÁNCHEZ HUÉRFANO
INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR	CONSORCIO INTER VIA MEGABUS 25, persona jurídica identificada con NIT 902046731-6
OBJETO	REHABILITACIÓN DE LA CARRERA OCTAVA, CARRIL SOLO BUS Y MIXTO, SECTOR CENTRO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA
VALOR DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.622.030.360)
FECHA DE INICIACIÓN	28/07/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	27/10/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN	10/08/2026
TÉRMINO INICIAL DE SUSPENSIÓN	Un (1) mes: del 10/08/2026 al 09/09/2026
PRÓRROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN	**Indefinida**

En la ciudad de Pereira, se reunieron: DIANA YANETH OSORIO BERNAL, Secretaria de Infraestructura (ordenadora del gasto); GUILLERMO SANCHEZ HUERFANO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.882.178, representante legal del CONSORCIO INTER VIA MEGABUS 25, persona jurídica identificada con NIT 902046731-6 (Interventor); y GUILLERMO SÁNCHEZ HUÉRFANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.781, representante legal del CONSORCIO REHABILITACIONES 2025, persona jurídica identificada con NIT 902059148-8 (Contratista), con el fin de prorrogar la suspensión del Contrato de Obra No. 4357 de 2026, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Mediante Acta de Suspensión suscrita el catorce (14) de agosto de dos mil veintiséis (2026), las partes suspendieron de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Obra No. 4357-2026 por el término de un (1) mes contado a partir del diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), con ocasión del evento sísmico de magnitud 7,4 ocurrido en esa fecha, y de las declaratorias de Calamidad Pública (Decreto No. 000277 del 10 de agosto de 2026), Urgencia Manifiesta (Decreto No. 000278 del 10 de agosto de 2026) y Situación de Desastre de Carácter Nacional (Decreto Presidencial No. 1171 del 11 de agosto de 2026).
- En la cláusula SEGUNDA de la citada acta se estableció que el plazo de suspensión podrá ser prorrogado mediante acta motivada si persisten las causales que la originaron.
- Encontrándose próximo a cumplirse el término de suspensión, el tres (3) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) la Unidad Ejecutora de Vías de la Secretaría

de Infraestructura realizó un recorrido técnico de inspección visual por los tramos de la Carrera Octava objeto del contrato (calles 35 a 34, 31 a 30 y 27 a 26) y por los tramos intermedios, cuyos resultados constan en el "Registro de Visita y Evaluación de Campo", suscrito por la Ing. Natalia Agudelo Orozco, con visto bueno del Ing. Mario Augusto Duque Ramírez, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Vías.

- En dicho recorrido se evidenció, entre otras condiciones: (i) en el tramo calles 35 a 34, una (1) edificación en riesgo de colapso por falla de columnas, dos (2) viviendas marcadas como "peligro" —una de ellas apuntalada— y tres (3) viviendas con uso restringido; (ii) en el tramo calles 31 a 30, dos (2) viviendas con uso restringido por daños en mampostería y obras en curso con paso de maquinaria amarilla en el sector de San Andresito; (iii) en el tramo calles 27 a 26, una (1) vivienda con uso restringido asociada a la falla de una columna en el sótano; y (iv) en los tramos intermedios, viviendas y edificaciones apuntaladas, con uso restringido o con daños en fachada, mampostería y cubierta, varias de ellas sin sello ni clasificación de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres – DIGER.
- El análisis técnico del informe concluyó que las edificaciones se encuentran de manera inmediata a ambos costados de la vía, que no todas cuentan con evaluación o sello de la DIGER y que, por tanto, el nivel de afectación y las condiciones de seguridad de las edificaciones no son plenamente conocidos, situación relevante frente a las vibraciones que generarían las excavaciones, compactaciones y circulación de maquinaria propias de la obra.
- Con fundamento en lo anterior, el informe recomendó que "no se considera viable la reanudación de las actividades de intervención en los tres tramos en las condiciones actuales", y recomendó solicitar a la DIGER los "Formularios Regionales para la Evaluación Rápida de Daños en Edificaciones" diligenciados para el área de influencia de la Carrera Octava entre calles 35 y 26, verificar las edificaciones pendientes de evaluación e indagar sobre las demoliciones pendientes de las edificaciones en riesgo de colapso, como insumo para determinar la viabilidad de reanudar las actividades.
- En consecuencia, persisten las causales de fuerza mayor que dieron origen a la suspensión, razón por la cual se hace necesario prorrogarla mientras el Municipio de Pereira – Secretaría de Infraestructura adelanta las gestiones recomendadas ante la DIGER y las demás entidades competentes, y se establecen las condiciones para reanudar el contrato con actividades que no comprometan la seguridad de la comunidad ni del personal, como el levantamiento de Actas de Vecindad y los Estudios y Diseños.
- La presente prórroga se fundamenta en el artículo 3, numeral 8 de la Ley 1523 de 2012 (Principio de Precaución), el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución Política y en la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la conservación del contrato estatal frente a hechos sobrevinientes e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito.

En mérito de lo expuesto, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar de mutuo acuerdo la suspensión del Contrato de Obra No. 4357-2026, celebrado entre el MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y CONSORCIO REHABILITACIONES 2025, por el término indefinido, hasta superar las condiciones expuestas en la parte considerativa y en el Registro de Visita y Evaluación de Campo del 3 de septiembre de 2026, que hace parte integral de la presente acta.

SEGUNDO: Durante el término de la prórroga, el MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA adelantará las gestiones pertinentes ante la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres – DIGER y demás entidades competentes, con el fin de obtener la información sobre el estado de las edificaciones del área de influencia y las actuaciones pendientes frente a las edificaciones en riesgo de colapso, conforme a las recomendaciones del informe técnico.

TERCERO: Vencido el término de la prórroga, las partes suscribirán el Acta de Reinicio, en la cual se contabilizará el plazo pendiente por ejecutar, se fijará la nueva fecha de terminación y se definirán las actividades con las que se reanudará la ejecución contractual. La suspensión podrá levantarse anticipadamente si cesan las condiciones que la originaron o prorrogarse nuevamente mediante acta motivada si estas persisten.

CUARTO: El tiempo de la suspensión y su prórroga no se computará dentro del plazo de ejecución del contrato.

QUINTO: CONSORCIO REHABILITACIONES 2025 se obliga a modificar las garantías del contrato, ampliando sus vigencias y amparos de acuerdo con la presente prórroga.

SEXTO: Durante la prórroga, el contratista mantendrá las obligaciones de custodia, señalización, cerramiento y conservación de las obras ejecutadas, materiales y equipos ubicados en el sitio, así como el mantenimiento de las condiciones de seguridad para la comunidad.

SÉPTIMO: La prórroga de la suspensión no genera, por sí sola, derecho al reconocimiento de mayores costos, gastos administrativos, lucro cesante o indemnización alguna. Cualquier reclamación deberá formularse por separado y ser evaluada conforme al régimen de responsabilidad contractual aplicable.

OCTAVO: Las demás cláusulas y condiciones del contrato y del Acta de Suspensión que no hayan sido modificadas por la presente acta continúan vigentes.

NOVENO: La presente acta será publicada en el SECOP dentro de los términos legales, en cumplimiento del principio de publicidad.

Para constancia se firma en Pereira, el día ____ del mes de _____ del año 2026, por quienes en ella intervinieron.

Firmado digitalmente por Diana Yaneth Osorio Bernal

DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretaria de Infraestructura
Delegada del Alcalde

JOSÉ HERMIDES CASILIMAS BUENO
CONSORCIO INTER VIA MEGABUS 25
Representante legal – Interventor

GUILLERMO SÁNCHEZ HUÉRFANO
CONSORCIO REHABILITACIONES 2025
Representante legal – Contratista de Obra

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA, o=Dirección Operativa de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, ou=Alcaldia de Pereira, email=direccioncontratos@pereira.gov.co, c=CO

MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Supervisor

Anexo: Registro de Visita y Evaluación de Campo – Recorrido del 3 de septiembre de 2026.

Proyectó:
María Victoria Morales Zuluaga
Abogada Contratista – Secretaría de Infraestructura